Jor 1 271

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **CONTRATO No. S5M0044**	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA** **LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2025** **FAUNA NOCIVA** **CONTRATO FALLLO 050GYR014N07825-069-00**

CONTRATO ABIERTO PARA EL **SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA, PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EN REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025,** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA EL **C. ALFONSO JASSO MARTÍNEZ,** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**El Instituto**" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [redacted] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [redacted] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracciones II, III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Alfonso Gutierrez Trejo,** con R.F.C. [redacted] Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien interviene como **Área Requirente y Administrador** en el procedimiento del cual se deriva este contrato, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**El Proveedor**" para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha **31 de marzo de 2025,** suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

I.6 "**El Instituto**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5135 1013 y folio **0000000778-2025**, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**El Proveedor**" declara que:

II.1 Es una persona física que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante su acta de nacimiento, folio número [redacted] expedida en [redacted] de fecha [redacted] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, con código de identificación [redacted] cuyas actividades consisten, entre otras en, [redacted]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **JAMA-550822-JI4**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [redacted] y número de Proveedor 0000067378.

II.6 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en [redacted]

ELIMINADO: NACIONALIDAD, ACTA NACIMIENTO, FOLIO DE ELECTOR, ACTIVIDAD, DOMICILIO FISCAL Y REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113 F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

[redacted]

II.8 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**El Proveedor**" acepta y se obliga a proporcionar a "**El Instituto**" la prestación del servicio de Fauna Nociva, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Asignación y Condiciones del Servicio"
Anexo 2 (dos)	"Requerimiento por unidad, localidad, frecuencia y cantidad"
Anexo 3 (tres)	"Directorio de Unidades e Inmuebles"
Anexo 4 (cuatro)	"Programa de ejecución de los servicios por zona y unidades"
Anexo 5 (cinco)	"Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato"
Anexo 6 (seis)	"Oficio de designación de Administrador y Acta de Fallo"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a **"El Proveedor"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$298,510.92 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 92/100 M.N.)** más impuestos por $47,761.75 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.) y un monto máximo de **$746,277.30 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.),** más impuestos que asciende a $119,404.37 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 37/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que **"El Proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "**El Instituto**" no otorgará anticipo a "**El Proveedor**".

ELIMINADO: DOMICILIO FISCAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 9 a 13 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El proveedor podrá solicitar su inclusión en el pago por transferencia electrónica a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 13:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Para mayor información, se pone a su disposición los siguientes teléfonos: 01 22 88 17 60 88 y 01 22 88 12 48 93 con la I.Q. Martha García Murrieta.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

RFC:	IMS421231I45
Razón Social:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Domicilio Fiscal:	Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
Régimen Fiscal:	Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)
Uso CFDI:	Clave S01"Sin Efectos Fiscales"

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto".**

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Proveedor" se compromete a prestar el servicio a **"El Instituto"** que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a las condiciones que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

Él proveedor deberá proporcionarlo en los lugares señalados en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"El Instituto"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **31 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que **"El Instituto"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**El Proveedor**".

Para tal efecto, "**El Proveedor**" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El Instituto"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"Las Partes"**.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"El Instituto"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"El Proveedor"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"El Proveedor"** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"El Instituto"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"El Proveedor"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El proveedor"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los servicios. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "**El Proveedor**" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "**El Proveedor**" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"El Proveedor", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"El Instituto"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Proveedor"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"El Proveedor"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Instituto" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Ing. Alfonso Gutierrez Trejo,** con R.F.C. [redacted], Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **"El Proveedor"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **"El Proveedor"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, tomando en consideración el número de estudios que la unidad médica tuviera agendados y que hubieran dejado de realizarse, por el equivalente **al 1 %,** sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

a) Cuando el proveedor no proporcione el servicio que le haya sido requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

Cuando el proveedor no realice dentro del plazo señalado los servicios que el Instituto haya solicitado para su reposición.

En caso de que el proveedor de los servicios abandone los servicios contratados o desista de su realización antes de que concluya el plazo del contrato o incluso antes de su inicio se aplicara una pena convencional que no excederá del 1 % diario ni del 10% del valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, garantizado por la fianza de cumplimiento.

Si una vez transcurridos 3 días naturales posteriores a la fecha obligada para la realización del servicio el proveedor nó cumple con el compromiso contraído, se hace por escrito el reporte al proveedor de su incumplimiento el cual será protestativo para el instituto lo siguiente:

Respecto de los servicios mal ejecutados el proveedor contara con dos días para repararlos a satisfacción del Instituto, así mismo para cualquier correctivo deberá atenderlo en un plazo máximo de 48 horas, a partir de que hace el reporte por escrito o vía telefónica, transcurrido dicho plazo si el proveedor de servicio no ha cumplido se le aplicara la pena convencional establecida en este cuadro de requerimientos.

La aplicación de las penas convencionales que en su caso procedan se realizara con independencia de la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato a que haya lugar, en la inteligencia de que las suma cobradas por concepto de penalidad no excedan del importe de la garantía de cumplimiento de dicho instrumento legal.

De igual manera establecerán que el pago de los bienes y servicios quedara condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales en el entendido de que el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones no la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 1% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Cuando el proveedor entregue la facturación generada por la prestación del servicio otorgado en un plazo mayor a 30 días.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, no se aceptara la estipulación de penas convencionales, ni intereses mora torios a cargo del Instituto.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"El Instituto" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"El Proveedor"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10 %** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"El Proveedor"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"El Proveedor"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"El Instituto",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"El Proveedor"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor",** mismos que no serán repercutidos a **"El Instituto"**.

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a éste de toda responsabilidad.

DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"El Proveedor"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"El Instituto"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"El Instituto"** a **"El Proveedor"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"El Proveedor"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"El Instituto"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Proveedor"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Proveedor"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Proveedor"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"El Instituto"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Proveedor"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago del os gastos no recuperables previa solicitud y acreditamento, para lo cual **"El Proveedor"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Instituto"** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Proveedor"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"El Proveedor"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"El Proveedor"** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
10. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma y/o formalización del mismo;
11. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con descripciones y/o características distintas a las aceptadas en esta contratación.
12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
13. En caso de que durante la vigencia del contrato se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de certificación acreditado.

14. Cuando el prestador del servicio deje de atender alguna programación ordinaria mensual de las 13 programadas.
15. Cuando no se formalice el contrato en la fecha establecida en la presente convocatoria.
16. Cuando el prestador del servicio rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.
17. En caso de presentarse tres incidencias de insatisfacción en la prestación del servicio en el periodo que dure el contrato, se podrá aplicar la rescisión del mismo.
18. Cuando "EL proveedor" no presente junto con la factura de cobro la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, con una antigüedad no mayor de 30 días.
19. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"El Instituto"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Proveedor"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Proveedor"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la

existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"El Instituto"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"El Proveedor"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"El Instituto"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGESIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"El Instituto", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"Las Partes"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **11 de abril de 2025**, quedando un ejemplar en poder de **"El Proveedor"** y los restantes en poder de **"El Instituto"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTINEZ
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"

C. ALFONSO JASSO MARTÍNEZ
RFC: **JAMA-550822-JI4**

ÁREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
R.F.C. [redacted]

ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADOR

ING. ALFONSO GUTIERREZ TREJO
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales
R.F.C. [redacted]

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Anexo 1 (uno)

"Asignación y Condiciones del Servicio

PROVEEDOR: ALFONSO JASSO MARTÍNEZ

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

RÉGIMEN: ORDINARIO

JCU No.	UNIDAD- LOCALIDAD ASIGNADA		PRECIO ASIGNADO MENSUAL CON I.V.A.	IMPORTE ASIGNADO CON I.V.A.	
				MINIMO	MÁXIMO
1	HGZ No. 24	POZA RICA			
2	HGZ No. 28	MARTINEZ DE LA TORRE			
3	HGZ No. 11	XALAPA	**$ 96,186.85**	$ 346,272.67	**$ 865,681.67**
4	SUBDELEGACION	MARTINEZ DE LA TORRE			
	UMF 23	SAN RAFAEL			
	UMF 43	ALTOTONGA			
	UMF 44	TLAPACOYAN			
	UMF 45	MISANTLA			
	CECCEM	TLAPACOYAN			
5	UMF No.10	XALAPA			
	UMF No. 12	LA CONCEPCION			
	UMF No. 17	COATEPEC			
	UMF No. 18	TUZAMAPAN			
	UMF No. 19	BANDERILLA			
	UMF No. 54	MAHUIXTLAN			
	UMF No. 58	XALAPA			
	UMF No. 66	XALAPA			
	UMF No. 67	XALAPA			
	UMF No. 30	PEROTE			
6	CSS	TUXPAN			
	OFICINAS ADMINIST.	TUXPAN			
	UMF No. 48	TAMIAHUA			
	UMF No. 49	CERRO AZUL			
	UMF No. 52	NARANJOS			

	UMF No. 59	TANTOYUCA			
	UMF No. 60	PLATON SANCHEZ			
9	SUBDELEGACION	POZA RICA			
	GUARDERIA	POZA RICA			
	CCS	POZA RICA			
	UMF No. 27	PAPANTLA			
	UMF No. 46	ZAMORA			
	UMF No. 47	ALAMO			
	UMF No. 74	COATZINTLA			
11	HGZ No. 50	LERDO DE TEJADA			
	UMF No. 20	SALTABARRANCA			
	UMF No. 32	ALVARADO			
12	HGSZ No. 33	SAN ANDRES TUXTLA			
	UMF No. 34	CATEMACO			
	UMF No. 35	SANTIAGO TUXTLA			
	UMF No. 51	ANGEL R. CABADA			
	UMF No. 70	TRES ZAPOTES			
	SUBDELEGACION	SAN ANDRES TUXTLA			
13	HGZ No. 36	CARDEL			
	UMF No. 38	LA GLORIA			
	UMF No. 21	CEMPOALA			
	UMF No. 22	PALMA SOLA			
	UMF No. 63	FARALLON			
	UMF No. 37	RINCONADA			
	UMF No. 56	ACTOPAN			
14	TIENDA	XALAPA			
	ALMACEN	XALAPA			
	CSSBF	XALAPA			
	CSSBF	COATEPEC			
	GUARDERIA	XALAPA			
	OF. ADMINISTRATIVAS	XALAPA			
	DELEGACION	XALAPA			

	SUBDELEG. METROP.	XALAPA			
	EDIF. MORELOS	XALAPA			
	CEDECAP	XALAPA			
	DEPTO. CONSERVACION	XALAPA			
	CASA DELEGACIONAL	XALAPA			
15	SUBDELEGACION	VERACRUZ			
	PENSIONES	VERACRUZ			
	ALMACEN B.T.	VERACRUZ			
	CEDECAP	VERACRUZ			
	TIENDA	VERACRUZ			
	CSS	BOCA DEL RIO			
	VELATORIO	VERACRUZ			
16	UMF No. 57	VERACRUZ			
	UMF No. 61	VERACRUZ			
	CLINICA DE MAMA	VERACRUZ			
	UMF No. 68	VERACRUZ			
17	PLANTA DE LAVADO	VERACRUZ			
	GUARDERIA	VERACRUZ			
18	HGSZ No. 26	TUXPAN			
19	HGZ No. 71	VERACRUZ			
20	UMAA/UMF No. 15	TEJERIA			
	UMF No. 25	LA CAPILLA			
	UMF No. 31	LOS ROBLES			
	UMF No. 39	PASO DE OVEJAS			
	UMF No. 40	MANLIO FABIO ALTAMIRANO			
21	UMF 73	POZA RICA			

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

El Instituto dentro del Programa Anual de Operación contempla el Control de Fauna Nociva, en Inmuebles del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, con el propósito de que estos se encuentren libres de fauna nociva mediante la fumigación oportuna.

MANTENIMIENTO Y APLICACIÓN DEL SERVICIO.

La aplicación del servicio de fumigación para el control de fauna nociva indicado en el catálogo de conceptos se realizará de acuerdo con las siguientes características:

- Los servicios de desinfección tendrán como objetivo el control y/o reducir al mínimo o la nulidad de la población de fauna nociva existente en cada una de las unidades, los servicios de desinsectación y control serán con periodicidad mensual garantizando visitas y tratamientos adicionales según sea el caso atendiendo reportes generados en las unidades por deficiencia del servicio o algún tipo de infestación reportado.
- Se deberá mantener supervisión permanente para observar el comportamiento de la fauna y los resultados de la desinsectación, los trabajos deberán realizarse en días y horarios que no interfieran con los servicios que se otorguen en las diferentes unidades y previa coordinación con el Jefe de Conservación de Unidad, Administradores o Jefes de los Servicios de las Unidades.
- El servicio de control de plagas en el precio unitario por servicio fijo deberá incluir: fumigación en interiores, quirófanos, terapias, urgencias, consultas, hospitalización, oficinas administrativas, aulas, bodegas, etc. En exterior, registros eléctricos, sanitarios, aplicación de aspersión por bandeo en ventanas y puertas exteriores con polvo humectable; interior de ambulancias con producto toxicidad, en partes bajo voladizos o techos aplicación de plaguicidas micro encapsulados, en comedores, cocinas en caso de requerirse, aplicación de cebo en gel, trampas para roedores, espolvoreo, trampa de luz ultra violeta para vectores hasta eliminar la infestación, colocación de estaciones cebaderas en la periferia de bodegas y almacenes.
- Control de artrópodos control integrado mediante saneamiento, métodos físico-mecánicos y químicos de insectos arácnidos, etc. Mediante tratamientos preventivos y de control en sitios obscuros, cálidos, húmedos, lugares de reproducción, alimentación, refugios, vías de acceso, transito o donde acostumbres pararse (muros, techos, pisos, drenajes, vigas, tuberías, alacenas, anaqueles, ductos en áreas exteriores, pozos de visita, registros, etc.
- Control de ratas y ratones : Control integrado mediante saneamiento, métodos fisicomecanicos y químicos el tratamiento químico se efectuara mediante la colocación de cebos rodenticidas dentro o alado de madrigueras, agujeros a lo largo de los muros, etc. evitando contaminar alimentos, utensilios o superficies que estén en contacto con ellos, se mantendrá dotación interrumpida de cebo rodenticidas durante dos o tres semanas o hasta que aparezcan los signos de infestación de ratas y ratones, donde las fuentes de agua sean de difícil acceso, se colocaran cebos líquidos en recipientes no metálicos., la colocación de trampa de pegamentos para ratas y ratones, deberán ser donde los roedores domésticos pasaran sobre las trampas cuando se trasladen a refugios y sitios donde se alimenten (rutas de tránsito, cerca de madrigueras a lo largo de muros, etc....), evitando colocar las trampas donde la posibilidad de que otros animales domésticos se pongan en contacto con el pegamento.
- El Personal Técnico: El personal técnico deberá portar su gafete para su identificación, uniforme y gorra de la empresa, con las protecciones personales indicadas en la ficha técnica del plaguicida que se esté utilizando, deberá llenar un reporte de servicio recabando la firma de cada uno de los encargados de los servicios donde se efectúa la fumigación, para el caso de exteriores y registros deberá firmar el reporte de servicio la persona asignada por el jefe de conservación o administrador de la unidad.
- Certificación de servicio: El prestador presentara para la obtención de la firma de autorización en la facturación al administrador y director los reportes de servicio, reportes de calidad con resultado de satisfacción de las áreas.
- Productos a utilizar: Se deberán a utilizar exclusivamente los plaguicidas de los cuadros anexos, o en su caso presentar la ficha técnica que avale el producto recomendado para sustituir al del cuadro anexo.
- Alcance: El alcance de los servicios incluye: palomas, gatos, murciélagos, tlacuaches, zorros.
- El Instituto no permitirá la especulación en los precios. De los materiales y refacciones para la cual utilizar el estudio de mercado correspondiente, de detectarse esta situación será motivo de descalificación.

Cuadro Básico de Rodenticidas		
Ingrediente Activo	**Nombre Comercial**	**Dosificación**
COUMATETRALIL 0.0375%	RACUMIN PASTA	RSCO-URB-RODE 513-319-308-0.0375
COUMATETRALIL 0.8%	RACUMIN LIQUIDO	RSCO-URB-RODE 513-01-08-0.8
FLOUCOMAFEN 0.005%	STORM SEGURE	RSCO-URB-RODE 506-306-033-0.005

Cuadro Básico de Rodenticidas		
Ingrediente Activo	**Nombre Comercial**	**Dosificación**
DIFETIALONA 0.0025%	RODILON BLOQUE	RSCO-URB-RODE 516-00-07-0025
BRODIFACOUM 0.005%	WEATHER BLOK	RSCO-URB-RODE 501-320-033-0.005
BROMADIOLONA 0.005%	CONTRAC BLOX	RSCO-URB-RODE 511-308-033-0.005
BROMADIOLONA 0.010%	FASTRAC BLOX	RSCO-URB-RODE 517-307-033-0.010
BROMETALINA 0.010%	FASTRAC PELLETS	RSCO-URB-RODE 517-309-057-0.010
El Prestador deberá entregar la ficha técnica del plaguicida a utilizar al Jefe de Conservación de Unidad		

Cuadro de Insecticida		
Ingrediente Activo	**Nombre Comercial**	**Registro de CICOPLAFEST**
PIRETRINA 0.38%	PYBUTHRIN 33	RSCO-URB-INAC 185-315-304-0.38
BENDIOCARB 76%	FICAM W	RSCO-URB-INAC 166-301-002-076
HIDRAMETILONA 2.15%	MAXFORCE GEL	RSCO-URB-INAC 181-336-092-002
DELTAMETRINA 2.5%	BIOTHRINE FLOW	RSCO-URB-INAC 119-313-008-2.5
DELTAMETRINA 1.6%	BIOTHRINE CE 15	RSCO-URB-INAC 119-317-009-1.6
PIRETRINA 3%	AQUA PY	RSCO-URB-INAC-185-313-337-03
IMIDACLOPRID 21% Y BETA CYFLUTRINA 10.5%	TEMPRID	RSCO-URB-MEZC-1101T-301-064-032
TRITLUMURON 39.4%	"STARYCIDE"	RSCO-URB-INAC-169-303-064-39.4
ABAMECTINA 0.05%	EXTER	RSCO-DOM-INAC 174-309-092-0.050
CIPERMETRINA 20.36%	CYPERMETRIN 20	RSCO-URB-INAC 111-301-009-20
LAMBDACIALOTRINA 2.5%	DEMAND 2.5 CS	RSCO-URB-INAC 177-04-15-2.5
CIPERMETRINA 40%	DEMON 40 PH	RSCO-URB-INAC 111-07-02-40
LAMBDACIALOTRINA 2.5%	ICON 2.5 CE	RSCO-URB-INAC 177-03-09-2.5
LAMBDACIALOTRINA 10%	ICON 10 PH	RSCO-URB-INAC 177-307-002-10
ABAMECTINA 0.011%	ADVANCE	RSCO-URB-INAC 174-306-314-0.011
PROPOXUR 13.71%	MITOXUR 15	RSCO-URB-INAC 183-311-009-14
ALFACIPERMETRINA 5.83%	FENDONA 6 SC	RSCO-DOM-INAC 107-308-064-06
CIPERMETRINA 22.47%	KILLER	RSCO-URB-INAC-111-352-009-22
El Proveedor deberá entregar la ficha técnica del plaguicida a utilizar al Jefe de Conservación de Unidad. Para tratamiento de termitas el Prestador propondrá el insecticida a utilizar para autorización del Jefe de Conservación		

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, conforme al calendario, horario y los lugares que se indican en el **Anexo 3 (tres)**.

- Utilización de equipo y todo lo necesario en el servicio de control de fauna nociva, desratización y desinsectación, aplicando tratamiento de control mediante método físico y químico para erradicar o reducir las plagas de moscas, mosquitos, cucarachas, hormigas, insectos rastreros y voladores, pulgas chinches, murciélagos y arañas.
- El personal encargado de llevar a cabo el servicio se responsabilizará de no realizar ningún acto inseguro que ponga en riesgo al equipo y a la integridad física de los usuarios así mismo dicho personal se presentará uniformado teniendo impreso el logotipo de la empresa en su uniforme.
- El personal responsable de la Jefatura de Conservación de Unidad o quien el designe podrá realizar las supervisiones cuantas veces considere necesario en la vigencia del contrato desprendido del presente concurso.
- Se deberá presentar anexo la organización de la empresa (recursos humanos y materiales), presentación del programa de ejecución de servicios de control de fauna nociva, desratización y desinsectación, aplicando tratamiento de control mediante método físico y químico para erradicar o reducir las plagas de moscas, mosquitos, cucarachas, hormigas, insectos rastreros y voladores, pulgas chinches, murciélagos y arañas.

- Se deberá presentar anexo **Licencia Sanitaria para proporcionar servicios de control y exterminación de plagas en zonas urbanas.**
- Se deberá presentar anexo Lista del personal aplicador que realiza el control de plagas y este deberá estar capacitado para llevar a cabo esta labor.
- El personal aplicador que realiza el control de plagas deberá ser exclusivo de esta labor, no pudiendo involucrarse en ningún paso de la producción o pertenecer a las áreas administrativas.
- El responsable técnico deberá ser empleado de la empresa controladora de plagas urbanas y sólo podrá ser responsable de una empresa.
- El propietario y el responsable técnico, serán responsables solidarios ante la autoridad sanitaria de los riesgos y daños a la salud que ocasionen por el desarrollo de sus servicios y, en su caso, de restauración, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Los productos plaguicidas que se apliquen deben contar con registro sanitario expedido por la Secretaría de Salud, estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad.
- El propietario o responsable técnico deberá contar con todas las hojas de datos de seguridad y fichas técnicas de los productos plaguicidas que apliquen en español.
- Deberá extenderse al usuario del servicio el certificado que contendrá los siguientes datos: folio, nombre o razón social, domicilio y número de licencia sanitaria del establecimiento; nombre o razón social y domicilio del usuario del servicio, nombre y firma del responsable técnico o personal controlador de plagas o el propietario del establecimiento que realice el servicio y número telefónico de la empresa. Además especificar tipo de servicio (casa habitación, comercial, industrial, de servicio u oficinas), método de control empleado, plaguicida y/o desinfectante aplicado, dosis y cantidades de plaguicida y/o desinfectante utilizados, lugar y sitios tratados, precauciones y recomendaciones de seguridad, antes, durante y posterior a la aplicación, al usuario, plagas a controlar, para el caso de uso de plaguicidas, croquis de localización de las trampas, cebos u otros aditamentos instalados.
- Se debe contar con transporte exclusivo para el traslado del equipo de aplicación y productos del servicio, evitando el uso del mismo para el traslado de alimentos o cualquier otro objeto o producto no indispensable para las labores de aplicación.
- El transporte exclusivo deberá estar acondicionado de tal forma que los equipos de aplicación y productos deberán estar colocados en compartimentos separados del conductor y operarios.
- El transporte exclusivo sólo transportará plaguicidas y/o desinfectantes etiquetados, en envases limpios y sin corrosión o fuga. Los plaguicidas deben estar protegidos de la lluvia y el sol durante el transporte en una caja o compartimiento bajo llave.
- Cuando se transporten productos en su envase original deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable.
- Cuando se transporten mezclas preparadas por el personal del servicio de control de plagas, a base de plaguicidas y/o desinfectantes, y las cuales se aplicarán durante el servicio que realizará, dichas mezclas serán etiquetadas por el personal aplicador y la etiqueta contendrá la siguiente información: nombre, teléfono y domicilio de la empresa de control de plagas, nombre de los productos mezclados, nombre de los ingredientes activos mezclados, dosis de los productos en la mezcla, volumen de la mezcla, fecha de preparación, nombre de la persona que preparó la mezcla y, en su caso, diluyente empleado.
- Cuando se transporten alícuotas de plaguicidas y/o desinfectantes, y las cuales se aplicarán durante el servicio de control de plagas que realizará, dichas alícuotas serán etiquetadas por el personal aplicador y la etiqueta contendrá la siguiente información: nombre de la empresa de control de plagas, nombre.
- El transporte exclusivo deberá estar rotulado con la razón social y teléfonos de la empresa.
- Para el control de plagas empleando plaguicidas únicamente se podrán aplicar plaguicidas de uso urbano, doméstico y de jardinería, de conformidad con los usos establecidos en el registro y siguiendo las indicaciones señaladas en la etiqueta del producto.
- Durante la prestación del servicio, el personal aplicador, deberá portar una identificación vigente de la empresa de control de plagas que representa, de forma visible. En el caso de que las reglas de la fábrica o usuario del servicio lo prohíban por seguridad de los procesos o por política de la misma, deberá portar el personal el gafete que le es proporcionado por el área de vigilancia de la empresa a cambio de la credencial que deja al ingresar al establecimiento usuario del servicio.

El servicio deberá ser prestado primer día hábil de cada mes, conforme al calendario y los lugares que se indican en el **Anexo 3 (tres)**.

Los establecimientos deben de cumplir con las siguientes condiciones:

a. Ser de uso exclusivo para esta actividad, quedando prohibida su operación en departamentos de régimen condominal y compartir las instalaciones con otros usos tales como: casa habitación, comercios donde se manejen, preparen y sirvan

alimentos, escuelas u oficinas. Debe ubicarse en planta baja a excepción de aquel que utilice la totalidad de una construcción de más de un nivel.

b. Contar con un rótulo visible en la fachada, el cual indique la siguiente información: denominación o razón social del establecimiento, número telefónico, horario de funcionamiento, nombre del responsable técnico y el número de la licencia sanitaria.
c. Contar con un responsable técnico.
d. Contar con una bitácora que contenga copia de los certificados de los servicios realizados.
e. El local no deberá estar construido de materiales tales como: madera, cartón, comprimidos y otros cuya naturaleza los hacen inflamables.
f. Los pisos no deberán ser de tierra y tendrán una cubierta que evite la infiltración de materiales a través del suelo resistente al uso normal.

Buenas prácticas en el uso de fumigantes durante la prestación de los servicios:

a. La fumigación únicamente podrá ser realizada en espacios y locales (bodegas, almacenes y silos) y sitios que señale la etiqueta del producto conforme al uso autorizado en el registro.
b. Se deberá determinar de forma exacta el volumen requerido, previa aplicación de éste y conforme a lo que señale la etiqueta del producto, para evitar la acumulación innecesaria del fumigante.
c. Se deberá monitorear la concentración del fumigante en el ambiente y/o el sitio de aplicación para evitar riesgos por exposición al producto, a través de instrumentos de medición específico para el plaguicida empleado.
d. Contar y ejecutar un procedimiento general de fumigación que contemple las medidas para prevenir la exposición de los operarios durante la colocación de las pastillas, aireación y eliminación de residuos.
e. Utilizar equipo de protección personal y de seguridad que señale la etiqueta y la hoja de datos de seguridad del producto empleado.
f. Aplicar homogéneamente la dosis, especialmente en productos a granel, a fin de evitar alargar los tiempos de aplicación.
g. Por ningún motivo se deberá poner algún producto que pueda reaccionar violentamente con el agua en contacto directo con ésta durante la fumigación, para evitar reacciones violentas que generen espacios con concentraciones venenosas e incluso inflamables.
h. No acumular el subproducto resultante de la reacción del fosfuro de aluminio con el ambiente, para evitar su eventual ignición, debido a que se rebasa su límite de explosividad. Para su inactivación y evitar su eventual ignición, se debe hacer una mezcla de agua con detergente, verter el residuo de la fosfina a la mezcla de detergente, homogenizar lentamente y dejar reposar 48 horas.
i. Durante la fumigación debe estar presente el personal aplicador y el técnico autorizado, este último será responsable del servicio y supervisión del mismo.
    - En el supuesto de que el proveedor para la prestación del servicio requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones del Instituto, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como del aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto, serán a cargo del proveedor.
    - Durante la prestación del servicio, este estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente licitación.
    - Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

- Será de forma potestativa para el ofertante entregar una constancia de visita conforme al **Anexo 2** por cada unidad que visite firmada por el jefe de conservación o encargado de la unidad.
- Se precisa que la visita a las instalaciones institucionales, será a partir de la publicación de la convocatoria y podrá acudir a las unidades sujetas a la prestación del servicio, con el jefe de conservación de unidad o el funcionario que este designe, elaborando constancia de visita conforme al **Anexo 2** de la convocatoria proveedor la cual será firmada y sellada por el supervisor técnico y representante legal de la empresa y el Jefe de Conservación de Unidad o el funcionario que este designe, a fin de considerar todos los aspectos técnicos, específicos y económicos del equipamiento, y la prestación del servicio, para la elaboración y presentación de su proposición. Dicha constancia a sitio deberá formar parte de la propuesta técnica del proveedor. Las visitas a instalaciones institucionales solo podrán ser efectuadas a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta un día hábil previo a la junta de aclaraciones, en horario de 8:00 a 16:00 horas y en días hábiles para el instituto, para lo cual el proveedor deberá ponerse en contacto con el jefe de conservación de unidad, al menos un día hábil para el instituto previa a la fecha probable de visita, en horario de 8:00 a 16:00 horas y en días hábiles para el instituto, para que éste le asigne y deje constancia, de la fecha y hora programada, el objeto y lugar de la reunión, así como el nombre del servidor público designado para llevarla a cabo.
    - El personal del instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía las áreas que conforman las unidades señaladas.

Anexo 2 (dos)

"Requerimiento por unidad, localidad, frecuencia y cantidad"

JCU No.	UNIDAD	LOCALIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA
1	HGZ No. 24	POZA RICA	M²	12,035	MENSUAL
2	HGZ No. 28	MARTINEZ DE LA TORRE	M²	6,257	MENSUAL
3	HGZ No. 11	XALAPA	M²	14,439	MENSUAL
4	SUBDELEGACION	MARTINEZ DE LA TORRE	M²	800	MENSUAL
	UMF 23	SAN RAFAEL	M²	248	MENSUAL
	UMF 43	ALTOTONGA	M²	288	MENSUAL
	UMF 44	TLAPACOYAN	M²	183	MENSUAL
	UMF 45	MISANTLA	M²	288	MENSUAL
	CECCEM	TLAPACOYAN	M²	151	MENSUAL
5	UMF No.10	XALAPA	M²	2,700	MENSUAL
	UMF No. 12	LA CONCEPCION	M²	866	MENSUAL
	UMF No. 17	COATEPEC	M²	1,745	MENSUAL
	UMF No. 18	TUZAMAPAN	M²	571	MENSUAL
	UMF No. 19	BANDERILLA	M²	272	MENSUAL
	UMF No. 54	MAHUIXTLAN	M²	866	MENSUAL
	UMF No. 58	XALAPA	M²	420	MENSUAL
	UMF No. 66	XALAPA	M²	4,633	MENSUAL
	UMF No. 67	XALAPA	M²	144	MENSUAL
	UMF No. 30	PEROTE	M²	440	MENSUAL
6	CSS	TUXPAN	M²	578	MENSUAL
	OFICINAS ADMINIST.	TUXPAN	M²	50	MENSUAL
	UMF No. 48	TAMIAHUA	M²	240	MENSUAL
	UMF No. 49	CERRO AZUL	M²	280	MENSUAL
	UMF No. 52	NARANJOS	M²	280	MENSUAL
	UMF No. 59	TANTOYUCA	M²	280	MENSUAL
	UMF No. 60	PLATON SANCHEZ	M²	140	MENSUAL
9	SUBDELEGACION	POZA RICA	M²	802	MENSUAL

	GUARDERIA	POZA RICA	M²	655	MENSUAL
	CCS	POZA RICA	M²	452	MENSUAL
	UMF No. 27	PAPANTLA	M²	536	MENSUAL
	UMF No. 46	ZAMORA	M²	243	MENSUAL
	UMF No. 47	ALAMO	M²	200	MENSUAL
	UMF No. 74	COATZINTLA	M²	139	MENSUAL
11	HGZ No. 50	LERDO DE TEJADA	M²	5,111	MENSUAL
	UMF No. 20	SALTABARRANCA	M²	277	MENSUAL
	UMF No. 32	ALVARADO	M²	877	MENSUAL
12	HGSZ No. 33	SAN ANDRES TUXTLA	M²	3,377	MENSUAL
	UMF No. 34	CATEMACO	M²	253	MENSUAL
	UMF No. 35	SANTIAGO TUXTLA	M²	409	MENSUAL
	UMF No. 51	ANGEL R. CABADA	M²	2,094	MENSUAL
	UMF No. 70	TRES ZAPOTES	M²	685	MENSUAL
	SUBDELEGACION	SAN ANDRES TUXTLA	M²	1,266	MENSUAL
13	HGZ No. 36	CARDEL	M²	6,975	MENSUAL
	UMF No. 38	LA GLORIA	M²	616	MENSUAL
	UMF No. 21	CEMPOALA	M²	282	MENSUAL
	UMF No. 22	PALMA SOLA	M²	304	MENSUAL
	UMF No. 63	FARALLON	M²	172	MENSUAL
	UMF No. 37	RINCONADA	M²	259	MENSUAL
	UMF No. 56	ACTOPAN	M²	250	MENSUAL
14	TIENDA	XALAPA	M²	1,633	MENSUAL
	ALMACEN	XALAPA	M²	2,206	MENSUAL
	CSSBF	XALAPA	M²	2,500	MENSUAL
	CSSBF	COATEPEC	M²	2,134	MENSUAL
	GUARDERIA	XALAPA	M²	1,266	MENSUAL
	OF. ADMINISTRATIVAS	XALAPA	M²	1,993	MENSUAL
	DELEGACION	XALAPA	M²	2,000	MENSUAL
	SUBDELEG. METROP.	XALAPA	M²	2,152	MENSUAL
	EDIF. MORELOS	XALAPA	M²	628	MENSUAL
	CEDECAP	XALAPA	M²	450	MENSUAL

	DEPTO. CONSERVACION	XALAPA	M²	306	MENSUAL
	CASA DELEGACIONAL	XALAPA	M²	202	MENSUAL
15	SUBDELEGACION	VERACRUZ	M²	2,171	MENSUAL
	PENSIONES	VERACRUZ	M²	430	MENSUAL
	ALMACEN B.T.	VERACRUZ	M²	10,981	MENSUAL
	CEDECAP	VERACRUZ	M²	400	MENSUAL
	TIENDA	VERACRUZ	M²	500	MENSUAL
	CSS	BOCA DEL RIO	M²	331	MENSUAL
	VELATORIO	VERACRUZ	M²	641	MENSUAL
16	UMF No. 57	VERACRUZ	M²	3,273	MENSUAL
	UMF No. 61	VERACRUZ	M²	6,044	MENSUAL
	CLINICA DE MAMA	VERACRUZ	M²	1,000	MENSUAL
	UMF No. 68	VERACRUZ	M²	2,593	MENSUAL
17	PLANTA DE LAVADO	VERACRUZ	M²	1,768	MENSUAL
	GUARDERIA	VERACRUZ	M²	2,166	MENSUAL
18	HGSZ No. 26	TUXPAN	M²	4,867	MENSUAL
19	HGZ No. 71	VERACRUZ	M²	16,948	MENSUAL
20	UMAA/UMF No. 15	TEJERIA	M²	3,801	MENSUAL
	UMF No. 25	LA CAPILLA	M²	187	MENSUAL
	UMF No. 31	LOS ROBLES	M²	281	MENSUAL
	UMF No. 39	PASO DE OVEJAS	M²	279	MENSUAL
	UMF No. 40	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	M²	305	MENSUAL
21	UMF 73	POZA RICA	M²	1,691	MENSUAL

Anexo 3 (tres)

"Directorio de Unidades e Inmuebles"

Relación Del Personal Responsable Del Contrato, Directorio Y Datos De Contacto De Los Jefe De Conservación De Unidad					
JCU	**Responsables**	**Teléfono / Correo Electrónico**	**Unidad / Localidad / Domicilio**	**Unidad**	**Área**
	Ing. Alfonso Gutierrez Trejo	alfonso.gutierrez@imss.gob.mx	Mora Beristaín S/ N Colonia Salud	Encargado del Departamento de Conser.y Servs. Grales.	Requirente y administrador
1	**Ing. Carlos Pescina Espinoza**	(782) 822-71-83 carlos.pescina@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 24, Reforma Y Naranjo S / N, Col Laredo, Poza Rica, Ver.	HGZ 24	CONSERVACION
2	**Ing. Hernán Carballo Diaz**	(232) 324-09-59 hernan.carballo@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 28, Av. Soledad No. 817, Col. Independencia, Mtz. De La Torre Ver	HGZ 28	CONSERVACION
3	**Ing. Gabriel Gomez Rodríguez**	(228) 841-42-76 gabriel.gomezr@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 11, Lomas Del Estadio S / N, Col. Centro, Xalapa, Ver.	HGZ 11	CONSERVACION
4	**Ing. Jesus Enríquez Moreo Sanchez**	232) 324-39-02 Ext. 110 jesus.moreno@imss.gob.mx	Melchor Ocampo No. 240 Tercer Piso Esq. Aldama, Col Centro Cp.93600 Martinez De La Torre, Ver	UMF No. 23, 43, 44, 45 Subdelegación, CSS	CONSERVACION
5	**Ing. David Fernando Torres Dela Mora**	(228) 818-5853 david.torresde@imss.gob.mx	Mora Beristaín Esq. 7 De Nov. Colonia Salud, C.P. 91070	UMF N° 10, 12, 17, 19, 30, 54, 58, 66, 67, 29, 64	CONSERVACION
6	**Ing. Jose Manuel Molina Garcia**	(783) 834-7855 jose.molinag@imss.gob.mx	Av. De Las Américas Esq. Ayuntamiento, Colonia El Esfuerzo, Tuxpan, Ver.	UMF N° 48, 49, 52, 53, 59, 60 Subdelegación, CSS	CONSERVACION
9	**Ing. Luis Martinez Mendez**	(782) 823-64-70 luis.martinezme@imss.gob.mx	Reforma Y Naranjo S/N, Col Laredo, Poza Rica, Ver.	UMF N° 27, 46, 47, 74, Guardería, Subdelegación, Css	CONSERVACION
11	**Ing. Jorge Cabrera Sosa**	(284) 944-01-24 jorge.cabreras@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 50 Enríquez Esq. Ocampo, Lerdo De Tejada, Ver.	HGZ N° 50, UMF 20, 32	CONSERVACION
12	**Ing. Ratzel Shadai Posadas Gonzalez**	(294) 942-22-92 ext. 116 ratzel.posadas@imss.gob.mx	Carretera Federal S/N, Cp. 95700 San Andres Tuxtla, Ver.	HGZ N° 33, Subdelegación, UMF 34, 35, 51, 70	CONSERVACION
13	**Ing. Carlos Antonio Vilis Galván**	(296) 962 00 29 carlos.vilis@imss.gob.mx	HGZ No. 36 Flores Magon carretera costera Cardel, Ver.	HGZ 36, UMF¨s No. 21, 22, 37, 38, 56, 63	CONSERVACION
14	**Ing. Josué Elizondo Luna**	(228) 304-70-10 josue.elizondo@imss.gob.mx	Nicolas Bravo, Esq. Barragán, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.	Delegación, Edif. Admvo A,B, Subdel. Tienda IMSS, Guard.01, Xalapa, Css Xalapa y Coat	CONSERVACION

15	**Ing. Oslando Rotonda Hernandez**	(229) 921-48-58 oslando.rotonda@imss.gob.mx	20 De Noviembre No 2079 Altos Colonia Zaragoza, C.P. 91700, Veracruz, Ver.	Subdelegación, Velatorio, C. Capacitación, CCS, Almacén	CONSERVACION
16	**Ing. Roberto Daniel Ortiz Lara**	(229) 922-18-62 roberto.ortiz@imss.gob.mx	H. G. P. No. 71, Prol. Diaz Mirón Esq. Cedros, Fracc. Floresta, Veracruz, Ver.	UMF N° 61, 68, 57, CLINICA DE MAMA	CONSERVACION
17	**Ing. Jaime Valentín Toto Chapan**	(229) 934-67-11 jaime.toto@imss.gob.mx	Cuauhtémoc S/N, Col. Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Ver.	Planta De Lavado, Guardería	CONSERVACION
18	**Ing. Nicolas Vargas Martinez**	(783) 837-04-73 nicolas.vargas@imss.gob.mx	Faja De Oro Esquina Calle Principal, Col. Franco Cruz Hernández, C.P. 92800	HGSZ N° 26	CONSERVACION
19	**Ing. Aurelio Jair Dominguez Dominguez**	(229) 922-43-04 aurelio.dominguez@imss.gob.mx	Prol. Diaz Mirón Esq. Cedros, Fracc. Floresta, Veracruz, Ver.	HGZ N° 71	CONSERVACION
20	**Ing. Juan Alberto De Los Santos Perez**	(229) 920-9147 juan.delossantosp@imss.gob.mx	Carr. Federal Veracruz – Xalapa Km 13.5, Colonia Bruno Pagliai N° 9266, C.P. 91980	UMAA 242, UMF 15, 25, 31, 39, 40	CONSERVACION
21	**Ing. Luis Martinez Mendez**	(782) 823-51-83	Central Poniente N° 601, Colonia Laredo, C.P. 93260, Poza Rica, Ver.	UMF 73	CONSERVACION

Anexo 4 (cuatro)

"Programa de ejecución de los servicios por zona y unidades"

REGIMEN ORDINARIO			SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA											
JCU	UNIDAD	LOCALIDAD	MESES											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
3	HGZ No. 11	XALAPA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	UMF No.10	XALAPA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 12	LA CONCEPCION				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 17	COATEPEC				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 18	TUZAMAPAN				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 19	BANDERILLA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 54	MAHUIXTLAN				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 58	XALAPA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 66	XALAPA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 67	XALAPA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 30	PEROTE				X	X	X	X	X	X	X	X	X
14	TIENDA	XALAPA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	ALMACEN	XALAPA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	CSSBF	XALAPA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	CSSBF	COATEPEC				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	GUARDERIA	XALAPA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	OF. ADMINISTRATIVAS	XALAPA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	DELEGACION	XALAPA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	SUBDELEG. METROP.	XALAPA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	EDIF. MORELOS	XALAPA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	CEDECAP	XALAPA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	DEPTO. CONSERVACION	XALAPA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	CASA DELEGACIONAL	XALAPA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	HGZ No. 28	MARTINEZ DE LA TORRE				X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	SUBDELEGACION	MARTINEZ DE LA TORRE				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF 23	SAN RAFAEL				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF 43	ALTOTONGA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF 44	TLAPACOYAN				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF 45	MISANTLA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF 75	JALANCINGO				X	X	X	X	X	X	X	X	X

	CSSBF	TLAPACOYAN				X	X	X	X	X	X	X	X	X
13	HGZ No. 36	CARDEL				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 38	LA GLORIA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 21	CEMPOALA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 22	PALMA SOLA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 62	LAGUNA VERDE				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 63	FARALLON				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 37	RINCONADA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 56	ACTOPAN				X	X	X	X	X	X	X	X	X
1	HGZ No. 24	POZA RICA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	CSSBF	TUXPAN				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	OFICINAS ADMINIST.	TUXPAN				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 48	TAMIAHUA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 49	CERRO AZUL				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 52	NARANJOS				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 53	SALADERO				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 59	TANTOYUCA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 60	PLATON SANCHEZ				X	X	X	X	X	X	X	X	X
9	SUBDELEGACION	POZA RICA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	GUARDERIA	POZA RICA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	CEBIS	POZA RICA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 27	PAPANTLA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 46	ZAMORA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 47	ALAMO				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 74	COATZINTLA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
18	HGSZ No.26	TUXPAN				X	X	X	X	X	X	X	X	X
21	UMF 73	POZA RICA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
11	HGZ No. 50	LERDO DE TEJADA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 20	SALTABARRANCA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 32	ALVARADO				X	X	X	X	X	X	X	X	X
12	HGSZ No. 33	SAN ANDRES TUXTLA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 34	CATEMACO				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 35	SANTIAGO TUXTLA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 51	ANGEL R. CABADA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 70	TRES ZAPOTES				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	SUBDELEGACION	SAN ANDRES TUXTLA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
15	SUBDELEGACION	VERACRUZ				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	AFILIACION-COBRANZA	VERACRUZ				X	X	X	X	X	X	X	X	X

	ALMACEN B.T.	VERACRUZ				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	CEDECAP	VERACRUZ				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	CSSBF	BOCA DEL RIO				X	X	X	X	X	X	X	X	X
16	VELATORIO	VERACRUZ				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 41	DOS BOCAS				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 61	VERACRUZ				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 68	VERACRUZ				X	X	X	X	X	X	X	X	X
17	PLANTA DE LAVADO	VERACRUZ				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	GUARDERIA	VERACRUZ				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 57	VERACRUZ				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	CLINICA DE MAMA	VERACRUZ				X	X	X	X	X	X	X	X	X
19	HGZ No. 71	VERACRUZ				X	X	X	X	X	X	X	X	X
20	UMAA/UMF No. 15	TEJERIA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 25	LA CAPILLA				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 31	LOS ROBLES				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 39	PASO DE OVEJAS				X	X	X	X	X	X	X	X	X
	UMF No. 40	MANLIO FABIO ALTAMIRANO				X	X	X	X	X	X	X	X	X
PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025														

Anexo 5 (cinco)

"Formato de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

AFIANZADORA:
Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": ana.puig@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____(El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:
Número: _____.(Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____.(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: Moneda Nacional y/o Pesos Mexicanos.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: Moneda Nacional y/o Pesos Mexicanos.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: Servicios.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de $ _____ (_____ /100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipulare que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la

Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

------ FIN DE TEXTO ------

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Anexo 6 (seis)

"Oficio de designación de Administrador y Acta de Fallo"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Of. N° 319001 140100/DCSG/031/2025
Xalapa, Ver., a 16 de Enero de 2025

Licenciada Ana Laura Puig Lagunes
Titular de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento
PRESENTE

Derivado del nombramiento del que suscribe, Ing. Alfonso Gutierrez Trejo como encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales y en seguimiento a los diferentes requerimientos para la contratación de servicios y adquisiciones en el ejercicio 2025, informo a usted de los cambios en los DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS REQUIRENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS REQUIRENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:	
RESPONSABLE	ING. ALFONSO GUTIERREZ TREJO
CARGO	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
TELÉFONO	228 8 18 58 53
CORREO ELECTRÓNICO	alfonso.gutierrez@imss.gob.mx
UNIDAD(ES)	DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
LOCALIDAD	XALAPA, VER.
DOMICILIO	MORA BERISTAÍN S/ N ESQ. 7 DE NOVIEMBRE, COLONIA SALUD, C.P.91055
UNIDAD	DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
ÁREA	REQUIRIENTE Y ADMINISTRADOR
RFC	[redacted]
RESPONSABLE	ING. RUTILO RAMIREZ SANTOS
CARGO	JEFE DE OFICINA
TELÉFONO	228 8 18 58 53
CORREO ELECTRÓNICO	rutilo.ramirez@imss.gob.mx
UNIDAD(ES)	DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
LOCALIDAD	XALAPA, VER.
DOMICILIO	MORA BERISTAÍN S/ N ESQ. 7 DE NOVIEMBRE, COLONIA SALUD, C.P.91055
UNIDAD	DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
ÁREA	TECNICA
RFC	[redacted]

Sin otro particular aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Alfonso Gutierrez Trejo
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Elaboró
Ing. Mandel Antonio Lozada Ramos
Tec Esp A San 0374 88

Con anexos.
C.c. Minutario

11:29 hrs
24 ENE 2025
LUIS ANGEL JIMENEZ ORDURA
MATRICULA

2025 Año de La Mujer Indígena

M. Mora Beristain Esq. 7 de Noviembre, Col. Salud, Xalapa, Ver., C. P. 91070, Telo. 228 818 58 53 www.imss.gob.mx

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE FALLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2025.

OBJETO DE LA LICITACION: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA, PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EN REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".**----------

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 14:00 horas del día 31 del mes de Marzo del año 2025, se reunieron en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como lo previsto en el punto 11 de la convocatoria. ----------

El Acto fue presidido por la **L.A.E.T. Ana Laura Puig Lagunes,** Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público designado por la Convocante, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.----------

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley, y el punto 10 de la Convocatoria de Licitación que regulan el proceso licitatorio, se efectuó el análisis de las proposiciones, y de conformidad al artículo 36 bis y 37 bis de la Ley, se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto de la Licitación. ----------

ANTECEDENTES

Primero.- El Instituto Mexicano del Seguro Social con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 Fracción I, 36, 36 Bis, 37 fracción VI, 37 Bis y 47 de la Ley, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convocó a los interesados a participar en la presente Licitación, mediante Convocatoria publicada la Plataforma Integral de CompraNet, **el día 06 de Marzo de 2025. Código de Expediente: E-2025-00013892.** ----------

Segundo.- El día **19 de Marzo del año 2025,** se llevó a cabo el acto de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de esta Licitación, publicada en la Plataforma Integral de CompraNet. ----------

Tercero.- El día **26 de Marzo del año 2025,** en punto de las 09:00 horas, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de las proposiciones de la Licitación indicada al rubro, recibiendo proposiciones de 04 empresas participantes.----------

En este evento se señala al final del acta lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo de la Licitación. ----

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción VI de la Ley, se procede a dar a conocer que la evaluación de las propuestas fue realizada por el **Ing. Rutilio Ramírez Santos,** en Representación del Departamento de Conservación y Servicios Generales en esta Delegación. ----------

2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE FALLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2025.

OBJETO DE LA LICITACION: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA, PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EN REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".**----------

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 36-Bis y 37 fracción II de la Ley, se dieron a conocer las propuestas que resultaron solventes, y no reciben asignación en virtud de que existe una propuesta cuyo **precio fue más bajo.** ----------

LICITANTE	CONCEPTO	DELEGACION
EDUARDO MIGUEL ANGEL ORTIZ MEDINA	CONTROL DE FAUNA NOCIVA	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
LUIS BERRIEL MERINO	CONTROL DE FAUNA NOCIVA	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCOINCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
PLAGAS STOP, SA DE CV	CONTROL DE FAUNA NOCIVA	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

FALLO DE LA LICITACIÓN

Sexto.- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 36, 36 bis y 37 fracción IV de la Ley, se dan a conocer los nombres de los participantes a quienes se les adjudicaran los contratos, ya que cumplen técnica y económicamente, de acuerdo a los criterios previstos en la Convocatoria, así como la Zona, Régimen, descripción, Precio y Presupuesto Asignado para la contratación del servicio y Unidades que Integran la Zona para la prestación del servicio, será a partir del fallo y hasta el 31 de diciembre 2025 . ----------

PROVEEDOR ASIGNADO: ALFONSO JASSO MARTÍNEZ

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

RÉGIMEN: ORDINARIO

JCU No.	UNIDAD- LOCALIDAD ASIGNADA		PRECIO ASIGNADO MENSUAL CON I.V.A.	IMPORTE ASIGNADO CON I.V.A.		NÚMERO DE CONTRATO
				MINIMO	MÁXIMO	
1	HGZ No. 24	POZA RICA	**$ 96,186.85**	$ 346,272.67	**$ 865,681.67**	**050GYR014N07825-069-00**
2	HGZ No. 28	MARTINEZ DE LA TORRE				
3	HGZ No. 11	XALAPA				
4	SUBDELEG ACION	MARTINEZ DE LA TORRE				
	UMF 23	SAN RAFAEL				
	UMF 43	ALTOTONGA				

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE FALLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2025.

OBJETO DE LA LICITACION: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA, PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EN REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".**

	UMF 44	TLAPACOYAN				
	UMF 45	MISANTLA				
	CECCEM	TLAPACOYAN				
5	UMF No.10	XALAPA				
	UMF No. 12	LA CONCEPCION				
	UMF No. 17	COATEPEC				
	UMF No. 18	TUZAMAPAN				
	UMF No. 19	BANDERILLA				
	UMF No. 54	MAHUIXTLAN				
	UMF No. 58	XALAPA				
	UMF No. 66	XALAPA				
	UMF No. 67	XALAPA				
	UMF No. 30	PEROTE				
6	CSS	TUXPAN				
	OFICINAS ADMINIST.	TUXPAN				
	UMF No. 48	TAMIAHUA				
	UMF No. 49	CERRO AZUL				
	UMF No. 52	NARANJOS				
	UMF No. 59	TANTOYUCA				
	UMF No. 60	PLATON SANCHEZ				
9	SUBDELEGACION	POZA RICA				

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE FALLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2025.

OBJETO DE LA LICITACION: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA, PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EN REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".**

	GUARDERIA	POZA RICA				
	CCS	POZA RICA				
	UMF No. 27	PAPANTLA				
	UMF No. 46	ZAMORA				
	UMF No. 47	ALAMO				
	UMF No. 74	COATZINTLA				
11	HGZ No. 50	LERDO DE TEJADA				
	UMF No. 20	SALTABARRANCA				
	UMF No. 32	ALVARADO				
12	HGSZ No. 33	SAN ANDRES TUXTLA				
	UMF No. 34	CATEMACO				
	UMF No. 35	SANTIAGO TUXTLA				
	UMF No. 51	ANGEL R. CABADA				
	UMF No. 70	TRES ZAPOTES				
	SUBDELEGACION	SAN ANDRES TUXTLA				
13	HGZ No. 36	CARDEL				
	UMF No. 38	LA GLORIA				
	UMF No. 21	CEMPOALA				
	UMF No. 22	PALMA SOLA				
	UMF No. 63	FARALLON				

2025 Año de La Mujer Indígena

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE FALLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2025.

OBJETO DE LA LICITACION: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA, PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EN REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".**

	UMF No. 37	RINCONADA				
	UMF No. 56	ACTOPAN				
14	TIENDA	XALAPA				
	ALMACEN	XALAPA				
	CSSBF	XALAPA				
	CSSBF	COATEPEC				
	GUARDERIA	XALAPA				
	OF. ADMINISTRATIVAS	XALAPA				
	DELEGACION	XALAPA				
	SUBDELEG. METROP.	XALAPA				
	EDIF. MORELOS	XALAPA				
	CEDECAP	XALAPA				
	DEPTO. CONSERVACION	XALAPA				
	CASA DELEGACIONAL	XALAPA				
15	SUBDELEGACION	VERACRUZ				
	PENSIONES	VERACRUZ				
	ALMACEN B.T.	VERACRUZ				
	CEDECAP	VERACRUZ				
	TIENDA	VERACRUZ				
	CSS	BOCA DEL RIO				

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE FALLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2025.

OBJETO DE LA LICITACION: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA, PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EN REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".**----------

	VELATORIO	VERACRUZ				
16	UMF No. 57	VERACRUZ				
	UMF No. 61	VERACRUZ				
	CLINICA DE MAMA	VERACRUZ				
	UMF No. 68	VERACRUZ				
17	PLANTA DE LAVADO	VERACRUZ				
	GUARDERIA	VERACRUZ				
18	HGSZ No. 26	TUXPAN				
19	HGZ No. 71	VERACRUZ				
20	UMAA/UMF No. 15	TEJERIA				
	UMF No. 25	LA CAPILLA				
	UMF No. 31	LOS ROBLES				
	UMF No. 39	PASO DE OVEJAS				
	UMF No. 40	MANLIO FABIO ALTAMIRANO				
21	UMF 73	POZA RICA				

Para la presente Licitación Pública, se cuenta con la disponibilidad presupuestal de acuerdo a los dictámenes presupuestales presentados por el área requirente.----------

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley y 84 de su Reglamento, se indica que para los Licitantes que resultaron Asignados, la firma de los Contratos se llevara a cabo el día **11 de Abril de 2025**, fecha que queda comprendida dentro de los 15 días naturales siguientes a lo señalado por el artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de las 09:00 horas en el Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación, ubicado en Belisario Dominguez No. 15, Colonia

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE FALLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. LA-50-GYR-050GYR014-N-78-2025.

OBJETO DE LA LICITACION: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA, PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EN REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".**----------

Adalberto Tejeda, Xalapa, Ver., así mismo que la garantía de cumplimiento Divisible del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes la firma de los contratos, en este OOADR. ----------

Se deja constancia de que al inicio del evento no se encuentra presente ningún representante del Área de Auditoria, Quejas y Responsabilidades, del departamento de Conservación y Servicios Generales, así como personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos. ----------

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en los Tableros del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la página electrónica del Instituto http://www.imss.gob.mx y Compranet http://compranet.buengobierno.gob.mx.-----

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 14:30 horas, del día 31 del mes de Marzo del año 2025.----------

Esta Acta consta de **07** hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento. ---

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
L.A.E.T. ANA LAURA PUIG LAGUNES	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y equipamiento	
C.P. LIZZET CASTELÁN GUERRERO	Titular de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
L.A.N.I. MARY LÚ VILLICAÑA ACOSTA	Líder de Proyecto "C"	
LIC. ELNATHAN JARIB LANDA MOLINA	Plataforma Integral de Compranet	

---------- **FIN DEL ACTA** ----------

2025 Año de La Mujer Indígena

Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, Xalapa, Veracruz., C. P. 91070, Tel. (228) 8 18 28 19

Página 7 de 7